



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 02204**

En atención a la documental que antecede, ser procedente, se dispone:

1. **NEGAR** la anterior solicitud de cesión de derechos litigiosos, pues tratándose de títulos valores, lo que corresponden es la cesión de derechos de crédito en los términos del artículo 652 del Código de Comercio.

2. **ACEPTAR LA CESIÓN del CRÉDITO que hace la COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO -COOPROSOL- - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN a favor de FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES ESTRATEGIAS EN VALORES S.A ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL - ESTRAVAL S.A -, en consecuencia, téngase a ésta última como CESIONARIA por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré base de recaudo.**

Notifíquese el contenido de este proveído a la parte demandada personalmente junto con el mandamiento de pago.

3. A fin de continuar el trámite que corresponde, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días -, acredite la notificación del extremo demandado de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Para tal efecto, téngase en cuenta las direcciones informadas.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose atender las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal

¹ Decisión anotada en estado N°075 de 22 de septiembre de 2021.

**Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb9e9263fe9dc0742d1b66a296418eea43c8108a89cfa1a2476ee16143715850

Documento generado en 21/09/2021 06:22:42 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**